



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000202501**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2021

Señora  
**MARTHA JANNETH MUNEVAR VEGA**  
Calle 3 Sur No. 6-30  
3204861080  
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado 20217000443642

Referencia: Información Pagos Organización

Respetada Señora Munévar,

Teniendo en cuenta la comunicación radicada con la que informa “(...) *ya no me encuentro laborando con la Asociación Ingenieros Ambientales desde el día 4 de agosto del presente año, por lo cual no se realizó el pago del mes de agosto. (...)*”, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, desde la Subdirección de Aprovechamiento, al respecto, se permite comunicarle:

Es preciso indicar que los recursos de la tarifa de aprovechamiento con los que se remunera la actividad son facturados y recaudados por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 de 2016 donde se establece que “*los recursos de la facturación del servicio público de aseo, correspondientes a la actividad de aprovechamiento, deberán ser recaudados por parte del prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, quien deberá hacer los traslados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (...)*”.

Frente al traslado de los recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento, el artículo 2.3.2.5.2.3.4 *ibidem* señala que “*La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000202501**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2021

*realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes. (...)*”.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la UAESP que modifica la estructura organizacional y determina las funciones de sus dependencias, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, en el marco de sus competencias, no se encuentra facultada para realizar acciones encaminadas a lograr que la transferencia de recursos se haga efectiva al reciclador de oficio por el ejercicio de la actividad que le es propia.

Finalmente, esta Subdirección da traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- para lo de su competencia.

Cordialmente,

**ÁLVARO RAÚL PARRA ERAZO**  
Subdirector de Aprovechamiento

Anexos: Oficio Peticionario

Copia: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Carrera 18 #84-35. PBX: (1) 6913005/6. Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

Elaboró: Angélica Cristina Sierra Sánchez - Equipo Gestión Territorial - Subdirección de Aprovechamiento.